

CIRCULAR Nº 001/2013

SEGURO FEDERATIVO 2013

Al igual que en años anteriores, durante el mes de noviembre se gestionó por parte de FECDA posibles ofertas de seguro. Es conocido de todos que el pasado ha sido un año para olvidar, en lo referente a siniestralidad en las modalidades de vuelo libre con la excepción del aeromodelismo que ha mantenido precio y mejorado sustancialmente las prestaciones. De entrada AXA no quiso renovar la oferta ya que el gasto de asistencia sanitaria se triplicó con respecto a lo pagado por la póliza. El pasado año abonamos en concepto de póliza médica 15.000 € y lo gastado por AXA en asistencia médica superó los 40.000 €. Con este panorama es difícil que las compañías de seguro nos quieran asegurar y las que lo hacen, ofrecen precios desorbitados.

Si bien, la siniestralidad de nuestra comunidad autónoma estaba dentro de la media, durante los años 2011 y 2012 se superó con creces.

Es evidente que nuestra actividad no ofrece posibilidades de negocio a las compañías de seguro y la única oferta recibida en noviembre triplicaba el precio del seguro médico y responsabilidad civil con respecto a la de 2012.

Puestos en contactos con otras federaciones autonómicas y la federación española, resultó que sufríamos todos los mismos problemas, algunas en menor medida, siendo posible hacer una oferta de conjunto y conseguir la bajada del precio total de los seguros.

A la hora de elección de un seguro para actividades deportivas, se precisa cumplir con la legislación vigente al respecto.

Por un lado, el **Real Decreto 849-1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo** (S.O.D.) establece en su ANEXO las prestaciones mínimas a cubrir por el seguro obligatorio para deportistas federados que, entre otras, son:

- 1.- Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes sin límites de gastos, y hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- 2.- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- 3.- Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- 4.- Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- 5.- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero,... y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- 6.- Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo.
- 7.- Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva.
- 8.- Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación por un importe mínimo del 70 %.
- 9.- Gastos originados por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo.
- 10.- Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

Por otro lado, es necesario un seguro de responsabilidad civil adecuado que cubra las indemnizaciones de posibles daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de nuestra actividad deportiva. Además, el **Real Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre por la que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles**, exige la indemnización de los posibles daños y

perjuicios en las demostraciones aéreas con unas altas cuantías mínimas, teniendo en cuenta que el citado RD ya considera *demostración aérea*, la posible afluencia de público derivada de nuestra actividad deportiva. Además, el seguro de Responsabilidad Civil se encarece de forma importante cuando se incluye en el mismo la responsabilidad civil cruzada, esto es, entre federados, que no reconoce ningún otro seguro.

De la información anterior se adivina que no es fácil negociar la contratación de seguros con las compañías, si bien se nos ha ofertado algún seguro similar pero con prestaciones claramente inferiores exigidas en RD 849/1993 y RD 1919/2009, con limitaciones importantes en las prestaciones médicas, responsabilidad civil cruzada, indemnizaciones e incluso excluyendo de forma expresa "daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea", que hacen inaceptable la oferta.

Como es natural se rechazan estos seguros que de hecho en su mayoría son emitidos para PYMES relacionadas con "actividades de tiempo libre" entendiendo Pymes como empresas dadas de alta en Hacienda y Seguridad Social de sus trabajadores. Al tratarse la nuestra de una actividad meramente deportiva, con seguros de este tipo correríamos el riesgo de quedarnos sin cobertura en caso de accidente.

A nadie se le escapa que nuestra actividad entraña un riesgo y que en caso de accidente no sería agradable vernos en la situación de que la compañía de seguro nos dejara de prestar asistencia médica. Desgraciadamente, los deportistas que hemos sufrido accidentes graves, estas cuestiones las vemos con mayor claridad y no aceptamos seguros mediocres o realmente malos (por supuesto más económicos) que pueden dejarnos sin cobertura en los momentos más angustiosos y difíciles. En este sentido, es muy importante tener contratada la asistencia de 18 meses a partir del accidente ya que si nos accidentamos en diciembre y la póliza nos caduca el 31 del mismo mes, quedaríamos sin derecho a recibir la prestación del seguro y la asistencia médica sería a nuestro cargo.

Los seguros que venimos contratando anualmente, cumplen con las exigencias de los reales decretos expuestos anteriormente y mejorados claramente en:

- Asistencia de urgencia en cualquier hospital general de las islas.
- Mejora sustancial de las indemnizaciones por asistencia al fallecimiento o invalidez.
- Responsabilidad civil cruzada.

Resumiendo, la FEDCA teniendo en cuenta los datos de accidentes ocurridos hasta la fecha y la experiencia de las diferentes situaciones en las que nos hemos visto o podemos vernos involucrados los deportistas en la práctica deportiva, tiene también la obligación moral de contratar seguros que cumplan las expectativas de un accidentado, así como la defensa de los derechos de los mismos ante las compañías de seguro o ante los tribunales de justicia si fuese necesario.

La FEDCA, próximamente creará una comisión de Seguridad en Vuelo que tendrá por objeto velar por la seguridad deportiva de los federados, promover y exigir las medidas de seguridad en el ámbito del deporte aéreo, mantener informados a sus federados con el fin de conseguir la reducción de la siniestralidad que tanto nos agobia y hacer del nuestro un deporte más seguro.

Las Pólizas de seguro se encuentran en la dirección web www.fecda.org

EL PRESIDENTE DE FEDCA



Alberto Parra Álamo